

Resolución: XIII/EXT/350/12-03
Fecha: 22 de octubre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 27 de septiembre de 2012, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información número 1111200035012, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

“Solicito copia de solicitud de los proyectos 2009 de la empresa bombardier

Proyecto innovatec número de convenio 112979

Proyecto innovatec número de convenio 113101

Proyecto innovatec número de convenio 113286”

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio DIR.PEyST/D100/567/12 de fecha 10 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestó lo siguiente:

[...]

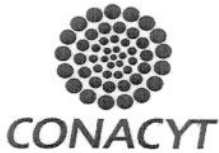
“Me refiero a la solicitud del IFAI No. 1111200035012, mediante la cual nos solicita dar respuesta al siguiente requerimiento “Copia de la solicitud de los proyectos 2009 de la empresa Bombardier 112979, 113101 y 113286”.

Al respecto se indica que la “impresión” o “copia de la solicitud” ha sido clasificada como reservada por un periodo de 5 años de acuerdo al artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, a continuación se indica la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.”

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Tercera Sesión Extraordinaria**



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere mediante solicitud de información se le proporcione copia de solicitud de diversos proyectos 2009 de la empresa Bombardier. En respuesta a lo anterior, el servidor público habilitado designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifiesta la imposibilidad de remitir copia de las solicitudes de los distintos proyectos 2009 de la Empresa Bombardier, refiriendo que tal información está clasificada como reservada, fundando su dicho en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, considerando que al develar esta información podría ser susceptible de violación de los derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada, toda vez que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos similares, realizados por empresas en el mismo campo de competencia, provocando a su vez desventaja comercial.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, tomando en cuenta lo requerido por el solicitante y lo manifestado por el servidor público designado, aprobaron confirmar la negativa de acceso a la información respecto de proporcionar la copia de las solicitudes de los proyectos 2009 de la empresa Bombardier, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

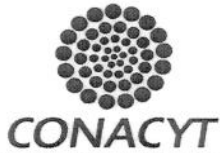
RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** respecto de la copia de la solicitud de los proyectos 2009, número de convenios 112979, 113101 y 113286, por tratarse de **información reservada**, relacionada con la Empresa Bombardier, dado que su difusión puede ser susceptible de violación de derechos de propiedad intelectual e incluso podrían afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.-----

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.---

CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la que se hace constar la descripción, los objetivos y resultados de dichos



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Décima Tercera Sesión Extraordinaria**



proyectos.-----

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz. <i>X</i>	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	<i>[Handwritten Signature]</i>
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	<i>[Handwritten Signature]</i>

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número XIII/EXT/350/12-03 de fecha 22 de octubre de 2012